4. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la Bonificación por Recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos, los servicios públicos y las contribuciones inherente a la nómina se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

5. Las adiciones al Presupuesto general por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Secretario Financiero o quien haga sus veces, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contrato que soportan dichos ingresos.

6. En los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales, las costas judiciales, los laudos arbitrales, el jurídico informará oportunamente a la Secretaría Financiera Municipal el momento de dichos fallos, para efecto de realizar las apropiaciones para su cumplimiento.

7. Los actos administrativos que afecten las apropiaciones incluidas en el presupuesto General del Municipio, deberán contar previamente con certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello y con el registro presupuestal, como requisito de perfeccionamiento de los mismo: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la norma.

8. El pago del gasto del servicio de la deuda estará a cargo de la Secretaría Financiera y se atenderá con base en la programación del servicio de la deuda establecida en cada pagare y según disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

9. Las modificaciones realizadas en el Presupuesto General del Municipio al Plan Operativo Anual de Inversiones, se entenderán como modificaciones al Plan plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

10. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores a las que no se les haya constituido la respectiva reserva de caja, con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2024, para ello deberán cargarlo a las apropiaciones de déficit fiscal o de deuda.

11. Facúltese al Alcalde Municipal de Obando Valle del Cauca desde el 1 de enero de 2024 hasta 30 de junio de 2024, para llevar a cabo las modificaciones presupuestales mediante las cuales se podrán ejecutar créditos, contra créditos, adiciones y reducciones al presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del Municipio de Obando Valle del Cauca, así como la creación de códigos si la situación lo amerita ajustándose a las normas legales vigentes, a través de Decreto Municipal con el fin de lograr el adecuado desempeño de las atribuciones propias de su cargo, incluyendo la adición de recursos del balance que resulten del cierre fiscal de la vigencia 2023.

12. Autorizase al Alcalde Municipal para que celebre toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicas y privadas, así como, a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión social, y para suscribir contratos con personas naturales y jurídicas, conforme lo permita la Constitución y la Ley, desde el 1 de enero de 2024, lo anterior teniendo en cuanta que al inicio de la vigencia fiscal 2024, el alcalde Municipal requiere contar con facultades que permitan el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

13. Despues del 30 de junio del 2024, se presentará al Concejo Municipal un informe general de los procesos realizados con estas facultades.

ARTICULO CUARTO (4°).- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y tiene vigencia para todo el año fiscal **DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

	CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO	PAGINAS 6 de 7
		CODIGO:
	ACUERDO No. 026	VERSION 1.0
		Fecha
		T.R.D.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Obando - Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente:

DANIELA TABARES GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal.

AMAYER DE J. MARQUEZ LOPEZ
Secretario General.

ACUERDO No. 026
NOVIEMBRE 30 DE 2.023

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL, DE GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral quinto (5º) del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO (1º).- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjese el **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL** del Municipio de Obando, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del Primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) en la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($17.637.756.836,oo)** conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
1	**INGRESOS TOTALES**	**17.637.756.836**
	INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**9.090.371.743**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**9.090.371.743**
1.1.01	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**4.774.369.003**
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	3.012.783.603
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.761.585.400
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**4.316.002.740**
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	74.080.328
1.1.02.03	MULTAS Y SANCIONES E INTERESES DE MORA	151.496.344

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	27.282.008
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS	4.063.144.060
	FONDOS ESPECIALES	**8.547.385.093**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**8.547.385.093**
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.547.385.093
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS	8.547.385.093

ARTICULO SEGUNDO (2°).- PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Fíjese el **PRESUPUESTO** para atender los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN y SERVICIO DE DEUDA** del Municipio de Obando – Valle del Cauca - , para la vigencia fiscal del Primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($17.637.756.836,oo),** conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
2	**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**	**17.637.756.836,00**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**4.384.842.441**
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.927.237.269
	CONCEJO MUNICIPAL	257.505.172
	PERSONERÍA MUNICIPAL	200.100.000
2.2	**SERVICIO DE LA DEUDA**	**778.100.133,00**
2.3	**GASTOS DE INVERSIÓN**	**12.474.814.262**
22	EDUCACIÓN	299.213.216
19	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	8.547.385.093
40	VIVIENDA	965.281.712
43	DEPORTE Y RECREACIÓN	86.847.006
33	CULTURA	119.896.704
40	MINAS Y ENERGÍA	198.505.272